



Componente Atención a Siniestros Agropecuarios

Acuse de recibo electrónico

Anexo Técnico del Convenio de Coordinación

Folio: 301506

Caracteres de autenticidad: 5cdd11e8b373b981299f0036b5aa23e9



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SAGARPA
EN SAN LUIS POTOSÍ



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SAGARPA", REPRESENTADA POR:

ING. GASTÓN SANTOS WARD
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA

Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:

LIC. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS

CP. JOSÉ LUIS UGALDE MONTES
SECRETARIO DE FINANZAS

QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE CONTRATAR UN SEGURO AGROPECUARIO CATASTRÓFICO PARA 281,424.52 HAS y 200,242 UA EN 56 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN BENEFICIO DE PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS, COMO PARTE DEL COMPONENTE ATENCIÓN A SINIESTROS AGROPECUARIOS DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de febrero de 2015, "LAS PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, en lo sucesivo identificado como el "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector del Estado.

2. En la Cláusula Segunda del "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**" denominada "Actividades de Coordinación" las partes acordaron que:

"...con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

I a III. ...

IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;"

..."

3. Asimismo, en la Cláusula Decimonovena del "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**" denominada "Coordinación en Materias Específicas", se acordó que:

"Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" deberán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, el cual podrá contener los Programas de Trabajo en las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos:

I. a X. ...

XI. Atención a Desastres Naturales: Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de

desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la “SAGARPA” y “GOBIERNO DEL ESTADO” se encuentra condicionada a que estos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos al Anexo Técnico de Ejecución que se indica en la Cláusula Tercera.

4. En virtud de lo anterior y en la normatividad vigente de la “SAGARPA”, las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico, en adelante referido como **“ANEXO TÉCNICO”** como parte integrante del **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar Seguro Agropecuario Catastrófico para 281,424.52 has y 200,242 UA en 56 municipios del estado de San Luis Potosí en beneficio de productores rurales de bajos ingresos.

5. Con solicitud oficial a la “SAGARPA”, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, el Lic. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, mediante solicitud electrónica con Folio 301506, recibida con fecha 20 de febrero de 2018, solicitó apoyo para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico para 56 municipios del Estado.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

I.1 Que el Delegado Estatal de la “SAGARPA”, el C. Ing. Gastón Santos Ward, se encuentra facultado para suscribir el presente **“ANEXO TÉCNICO”**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 35 y 37 fracción I y 43 del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; 5 y 6 del Acuerdo por el que se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de noviembre de 2005; en concordancia con la Cláusula Décima Cuarta del **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**, así como el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA” delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta Dependencia del Ejecutivo Federal y las 32 entidades federativas, indistintamente, en favor de los delegados de la “SAGARPA”.

I.2 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: Calle Jesús Goytortúa 136, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P., C.P.78269.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1 Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, es una Dependencia del Poder Ejecutivo que tiene entre otras facultades la de suscribir el presente “Anexo Técnico” de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

Que el C. LIC. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos en el Estado de San Luis Potosí, mediante nombramiento expedido a su favor el día 26 de septiembre del 2015, por el C. Dr. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente **“ANEXO TÉCNICO”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3, 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como los artículos 1,2,5,6 fracciones II y XIV y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y la Cláusula Décima Cuarta

II.2. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: Carretera San Luis Matehuala Km 8.5, Ex Hacienda Santa Ana, 78433 Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P

II. 3. Que la Secretaría de Finanzas o su equivalente, es una Dependencia del Poder Ejecutivo que tiene entre otras facultades la de suscribir el presente “Anexo Técnico” de conformidad con los artículos 3, 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

Que el C. CP. José Luis Ugalde Montes, acredita su personalidad como Secretario de Finanzas, con el nombramiento expedido a su favor el día 26 de Septiembre de 2015 por el C. Dr. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí ; fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 Fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de San Luis Potosí; así como como los artículos 1,2,5,6 fracciones II y XIV y de más aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y así como como los artículos 1,2,5,6 fracciones II y XIV y de más aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.4. Que señalan como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: Carretera San Luis Matehuala Km 8.5, Ex Hacienda Santa Ana, 78433 Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P para el primero y en Madero 100, Zona centro, C.P. 78000 para el segundo. (para cada uno de los funcionarios estatales).

III. “DE LAS PARTES”:

III.1. Para tal efecto, las **“PARTES”** acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- Conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un Seguro Agropecuario Catastrófico para 281,424.52 has y 200,242 UA en 56 municipios del estado de San Luis Potosí en beneficio de productores rurales de bajos ingresos, como parte del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la SAGARPA para el ejercicio 2018, publicadas el 29 de diciembre de 2017 en adelante las **“REGLAS”**.

DE LOS RECURSOS.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente **“ANEXO TÉCNICO”**, la **“SAGARPA”** aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$ 108,015,564.22 (Ciento ocho millones quince mil quinientos sesenta y cuatro pesos 22/100 M.N.) aprobados por la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios mediante el acuerdo UR 11/29-12/03/2018 de

fecha 12 de marzo de 2018, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto del ejercicio fiscal 2018, del Ramo 08, conforme a las "REGLAS", previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad de los recursos asignados al Componente en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2018 (PEF 2018), cuando se tengan las autorizaciones referidas y la documentación necesaria.

TERCERA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$19,204,035.64 (Diecinueve millones doscientos cuatro mil treinta y cinco pesos 64/100 M.N.), sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2018, como coparticipación del total de los recursos para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación de la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Sinistros Agropecuarios, de fecha 12 de marzo de 2018.

Dicha aportación deberá cumplirse por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha en que la "SAGARPA" efectué su aportación correspondiente. El "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente "ANEXO TÉCNICO", respetando en todo momento el principio de coparticipación que establece la normatividad vigente del Componente Atención a Sinistros Agropecuarios y además, será indispensable que el Delegado de la "SAGARPA" en la Entidad, mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme a la realización de las aportaciones estatales.

DE LAS ACCIONES.

CUARTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", como responsable de la ejecución y operación del Componente deberá cumplir con lo establecido en los artículos 21, 23, 25 y 27 de las "REGLAS", así como en el Acuerdo UR 11/29-12/03/2018 emitido por el grupo de análisis y dictamen del Componente Atención a Sinistros Agropecuarios, que a la letra dice:

Con base en lo establecido en el numeral 4.7 de los Criterios Operativos para la Solicitud, Autorización y Seguimiento al Seguro Agropecuario Catastrófico del Componente de Atención a Sinistros vigente para el presente ejercicio fiscal, autorizado por la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Sinistros Agropecuarios mediante acuerdo CD 02/02E-14/09/2017, la Unidad Responsable, después de analizar la solicitud de apoyo para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico para 56 municipios del estado de San Luis Potosí presentada por el Lic. Alejandro Manuel Cambeses Ballina Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, mediante comunicado electrónico No. 301506, con fecha de recepción del 20 de febrero de 2018, emite el siguiente dictamen.

Se acuerda autorizar el apoyo, conforme a la propuesta de Seguro Agropecuario Catastrófico presentada y a la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago establecidas, condicionado a que el Gobierno del Estado presente, en un plazo de 15 días naturales después de que se de a conocer el presente acuerdo, las pólizas ajustadas a lo siguiente:

- El inicio de vigencia deberá ser posterior a la emisión del presente acuerdo y posterior al término de la vigencia de la cobertura contratada en el 2017.
- Para los municipios según información anexa, se deberá ajustar la superficie. (Anexo 1. Ajuste de superficie).
- El monto de apoyo federal autorizado así como la superficie y unidades animal a ser cubiertas por el seguro no podrá modificarse, por lo que cualquier ajuste en la prima deberá ser cubierta por el Gobierno Estatal.
- En caso de que ocurra algún desistimiento por parte de la compañía aseguradora, o bien que se derive en un incremento de la prima que no pueda ser cubierta por el Gobierno Estatal, se podrá optar por otras alternativas de aseguramiento siempre y cuando se respete el monto de apoyo federal, la superficie, cultivos, rendimientos, unidades animal, especie y riesgos aquí autorizados.

En caso de no cumplir con los condicionamientos antes mencionados se procederá a la cancelación del presente folio.

Para el sector pecuario: Considerando que para este sector el esquema de aseguramiento es complementario al que contratan los productores de manera directa con apoyo de este Componente y con la finalidad de evitar duplicidades, en el apartado de Comunicados Oficiales del Sistema de Operación y Gestión Electrónica, encontrará la relación de productores y unidades animal que no cuentan con un esquema de aseguramiento por lo que podrían ser atendidos con este seguro. Cabe señalar que esta relación de productores es indicativa más no limitativa. Asimismo, con la finalidad de llevar a cabo la correcta aplicación de las indemnizaciones, en el Sistema de Operación y Gestión Electrónica se podrá consultar la relación de productores que cuentan con seguro.

El apoyo autorizado es el siguiente:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES	PRIMA	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
Agrícola Tradicional (PV, OI, PERENNES)	115,068.43	22.60%	37,446,193.70	6,605,753.31	44,051,947.01
Agrícola Multicultivo (PV, OI)	166,356.09	22.60%	47,994,121.96	8,400,592.55	56,394,714.51
TOTAL AGRÍCOLA (HAS)	281,424.52		85,440,315.66	15,006,345.86	100,446,661.52
PECUARIO (UA)	200,242.00	19.50%	19,735,501.50	3,692,812.50	23,428,314.00
TOTAL			105,175,817.16	18,699,158.36	123,874,975.52
Gastos de Operación (2%)			2,103,516.34	373,983.17	2,477,499.51
Seguimiento Operativo (0.7%)			736,230.72	130,894.11	867,124.83
TOTAL GASTOS			2,839,747.06	504,877.28	3,344,624.34

TOTAL			108,015,564.22	19,204,035.64	127,219,599.86
--------------	--	--	-----------------------	----------------------	-----------------------

Los datos se encuentran anexados al comunicado electrónico mediante el cual se notifica al Gobierno del Estado el presente Acuerdo.

Los Gastos de Operación y Seguimiento Operativo serán radicados al Gobierno del Estado en los siguientes casos y condiciones:

- Cuando exista indemnización por parte de la empresa aseguradora.
- El Gobierno del Estado deberá comprobar su aportación de Gastos de Operación previo a la radicación de recursos federales.
- Los Gastos de Operación y Seguimiento Operativo serán del 2.7% respecto al monto destinado para pago a productores, con un límite de hasta el monto autorizado para este concepto en el presente dictamen.

Asimismo, se reitera la necesidad de dar cumplimiento a la firma del anexo técnico, según lo establecido en el numeral 6 de los Criterios Operativos para la solicitud, autorización y seguimiento al Seguro Agropecuario Catastrófico, Acuerdo CD 02/02E-14/09/2017.

Este acuerdo no exime en ningún caso al Gobierno del Estado, en su carácter de Unidad Ejecutora, de aplicar medidas adicionales a efecto de verificar la elegibilidad tanto de las hectáreas y unidades animal de los productores que pudieran resultar beneficiarios de las indemnizaciones en caso de que sucediera algún desastre natural considerado en la póliza del Seguro Agropecuario Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora.

DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA.

QUINTA.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$3,344,624.34 (Tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 34/100 M.N.) y que corresponden al 2.7% de los recursos autorizados para la Contratación del Seguro Agrícola Catastrófico, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para realizar las publicaciones que establece la normatividad aplicable y para la realización del seguimiento operativo del programa.

Los gastos de operación en que se incurra para la entrega de indemnizaciones a los productores o realización de obras con indemnizaciones conforme a lo establecido en el criterio operativo aplicable, corresponderán al 2.0% del monto de las indemnizaciones que se canalice a productores, considerando como límite máximo, los recursos que ascienden a \$2,477,499.51 (Dos millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 51/100 M.N.) y se distribuirán en un 30% para la Delegación y en un 70% para la Secretaría del Ramo.

La realización del seguimiento operativo del Componente será responsabilidad del Órgano de Control en la Entidad y se destinarán los recursos correspondientes al 0.7% con respecto al monto indemnizado que se canalice a productores, considerando como límite máximo, los recursos que ascienden a \$867,124.83 (Ochocientos sesenta y siete mil ciento veinticuatro pesos 83/100 M.N.)

DISPOSICIONES GENERALES

SEXTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

SÉPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el PEF 2018, la “**SAGARPA**” y el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del PEF 2018, a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

OCTAVA.- El “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, conjuntamente con la Delegación de la “**SAGARPA**”, en el seno de la Comisión Dictaminadora Estatal de Evaluación, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, en apego al PEF 2018.

NOVENA.- El presente “**ANEXO TÉCNICO**” surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el:10/04/2018

Archivos anexos:

 Validación Jurídica SAGARPA.pdf	732,941.00	Bytes
 Val Jurídica 2018.pdf	728,457.00	Bytes

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:3434816

**ING. GASTÓN SANTOS WARD
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ**

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:8895514

**LIC. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y
RECURSOS HIDRÁULICOS**

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:6000526

CP. JOSÉ LUIS UGALDE MONTES
SECRETARIO DE FINANZAS

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
GOBIERNO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SAGARPA. Subsecretaría de Desarrollo Rural - Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario - Municipio Libre 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México. 3er Piso ala A. Tel. 38-71-10-00 Ext. 33467 Fax: 33519. cadena@sagarpa.gob.mx